



Ministerio de Fomento, Industria y Comercio



# DECLARACIONES DE POLÍTICAS DE ONA

FOR-ONA-23-184 (v01)

La Dirección de ONA, ha establecido y documentado políticas relacionadas con la competencia, coherencia de las operaciones e imparcialidad, mediante el FOR-ONA-18-127 “Política de Imparcialidad”, FOR-ONA-18-128 “Política de la Calidad de ONA” y las políticas descritas a continuación; las cuales están enfocadas al cumplimiento de la NTN ISO/IEC 17011 “Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad” segunda edición 2017-11, equivalente a la ISO/IEC 17011:2017, y de cumplimiento de requerimientos aplicables de la Cooperación InterAmericana de Acreditación - IAAC y de la Cooperación Internacional de Laboratorios - ILAC:

## **Política que gobierna el uso del Símbolo de Acreditación y Declaraciones de la Condición de Acreditado**

Es política de ONA que solamente los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados pueden hacer uso del Símbolo de Acreditación (remitido por ONA para cada ciclo de acreditación) y/o Referencia a la Condición de Acreditado, y que su uso cumpla con lo establecido en DOC-ONA-04-002 “Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Referencia a la Condición de Acreditado”, el cual está en alineación con el ILAC P8:11/2023 “ILAC Mutual Recognition Arrangement (Arrangement): Supplementary Requirements for the Use of Accreditation Symbols and for Claims of Accreditation Status by Accredited Conformity Assessment Bodies”.

Así mismo, ONA declara que:

- ❖ El Símbolo de Acreditación no debe ser utilizado por un proveedor de servicio externo de un OEC que no esté acreditado por ONA;
- ❖ Los OEC solicitantes (en proceso de acreditación) no pueden hacer uso de un Símbolo de Acreditación;
- ❖ Los OEC en proceso de acreditación no deben realizar publicaciones o emitir información relacionada con el proceso de evaluación, para evitar publicidad engañosa y generar confusiones a los clientes, asociadas a la expectativa de un próximo otorgamiento de acreditación;
- ❖ El Símbolo de Acreditación debe ser utilizado por un OEC acreditado solamente con el nombre o la marca comercial registrada de la entidad legal que posee la acreditación;
- ❖ El Símbolo de Acreditación no debe colocarse en productos o ítems que hayan sido sujetos a evaluación de la conformidad (Excepto etiquetas de calibración/inspección).

Para asegurar el cumplimiento de lo anterior, y de otras disposiciones de ONA al respecto, en las evaluaciones se verifica el cumplimiento del DOC-ONA-04-002.

ONA tiene el derecho legal de utilizar el símbolo de acreditación y el mismo, se encuentra protegido legalmente. Está debidamente publicado en “La Gaceta Diario Oficial – Registro de la Propiedad Intelectual, Registro de la Marca de Servicios”, Edición N° 112, del Viernes 14 de junio del 2019.

## **Política para la Determinación de la Idoneidad de los Esquemas de Acreditación y normas para la Acreditación**

ONA realiza la determinación de la Idoneidad de los Esquemas de Evaluación de la Conformidad y normas para la Acreditación, para ello sigue lo establecido en el PRO-ONA-19-036 “Idoneidad de los Esquemas de Evaluación de la Conformidad”, con lo cual se garantiza el cumplimiento en el requisito 4.6 de la NTN ISO/IEC 17011.

## **Política de Confidencialidad**

Es política de ONA tratar toda la información obtenida o creada en el proceso de sus actividades de manera confidencial, por lo que le insta a que todo el personal interno y externo a seguir las directrices para salvaguardar la confidencialidad, documentadas en el PRO-ONA-04-005 “Confidencialidad, Imparcialidad, Ética y Declaraciones de Conflicto de Interés”; que incluye suscribir el FOR-ONA-06-024 “Acuerdo de Confidencialidad e Imparcialidad”.

Así mismo, es política de ONA que para procesos iniciales y/o de ampliación de alcances, no se emitirá ninguna comunicación que haga referencia sobre la etapa del proceso de acreditación a fin de evitar mal entendidos y filtro de información.

Una vez finalizado el proceso de acreditación y otorgada la acreditación a OEC, ONA publica en su página web el nombre del OEC y otra información correspondiente que incluye el alcance de la acreditación.

## **Política de Revisión de Recursos**

Es política de ONA el asegurar una adecuada revisión de recursos para brindar al solicitante el servicio de acreditación en un tiempo óptimo, para lo cual se sigue lo establecido en el PRO-ONA-04-011 “Proceso de Acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad”.

La Dirección de ONA tiene la autoridad y responsabilidad general para la provisión de los recursos adecuados.

## **Política de Objeción del Equipo de Evaluación u Observador**

Es política de ONA dar a todos los OEC acreditados y en proceso de acreditación la oportunidad de presentar objeción al nombramiento de cualquier miembro del Equipo de Evaluación (EE) u Observador, si considera que hay un potencial conflicto de interés que pudiese comprometer la confidencialidad, independencia e imparcialidad en el proceso de evaluación y acreditación (de parte del EE) o pérdida de confidencialidad de información (de parte del Observador), siendo estos casos por ejemplo:

- ❖ Existencia de conflicto de interés por alguna relación del Evaluador / Experto Técnico, como familiaridad, relación cliente-proveedor, o trabajo en el OEC en los 2 últimos años;
- ❖ Cuando el Evaluador / Experto Técnico haya brindado consultoría o realizado auditorías internas en los 2 últimos años.
- ❖ En los casos en lo que fuera tutor, representante o administrador de bienes del OEC.

El actuar tanto del OEC como de ONA ante la objeción está definido en el PRO-ONA-04-011 “Proceso de Acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad”.

## **Política respecto a Registros sobre los OEC**

Es política de ONA seguir los lineamientos establecidos en el PRO-ONA-04-007 “Control de Registros” para asegurar el correcto mantenimiento de registros que demuestren que se han cumplido eficazmente los requisitos de acreditación, los cuales se mantiene durante el ciclo de acreditación vigente más el ciclo de acreditación anterior.

ONA está comprometida a asegurar la confidencialidad en el resguardo de la información entregada y generada en el proceso de acreditación.

## **Política respecto a Participación en EA y Otras Comparaciones de los OEC**

Es política de ONA verificar el cumplimiento de los requisitos de Participación de Ensayos de Aptitud y Otras Comparaciones de los OEC acreditados y en proceso de acreditación, para ello sigue lo establecido en DOC-ONA-19-024 “Política para la Participación en Ensayos de Aptitud”, en adopción del ILAC P9:01/2024 “ILAC Policy for Proficiency Testing and/or Interlaboratory comparisons other than Proficiency Testing”.

## **Política respecto a la Trazabilidad Metrológica de los Resultados de Medición**

Es política de ONA verificar el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad de la medición de los OEC acreditados y en proceso de acreditación, para ello sigue lo establecido en DOC-ONA-04-004 “Política de Trazabilidad de los Resultados de Medición” en adopción del ILAC P10:07/2020 “Política de ILAC sobre la Trazabilidad Metrológica de los Resultados de Medición”.

## **Política respecto a Política de Incertidumbre**

Es política de ONA verificar el cumplimiento de los requisitos de Incertidumbre en la Calibración de los laboratorios de ensayos, calibración, clínicos y otros OEC's acreditados o en proceso de acreditación que realizan sus propias calibraciones, para ello sigue lo establecido en DOC-ONA-17-020 “Política para Incertidumbre de Medición en Calibración”, en adopción del ILAC P14:09/2020 “Política de ILAC para Incertidumbre de Medición en Calibración”.

## **Política de Acreditación Transfronterra**

Es política de ONA, brindar servicios de acreditación en los alcances de Laboratorios de Ensayos, Laboratorios de Calibración y Organismos de Inspección, a nivel nacional (bajo reconocimiento de IAAC), y servicio de acreditación a Laboratorios Clínicos (sin reconocimiento de IAAC), por lo cual no brinda servicios de acreditaciones fuera del país, y sigue lo establecido en DOC-ONA-17-021 “Acreditación Transfronterra – Principios para la Cooperación”, en conformidad con ILAC G21:09/2012 "Acreditación Transfronterra – Principios para la Cooperación”.

Aprobado en la ciudad de Managua a los **24** días del mes de **septiembre** del año **2024**.



---

**Ing. Walter Orozco Montiel**  
Director  
Oficina Nacional de Acreditación